

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, y demás normas legales asociadas y concordantes; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el análisis de la base de datos de los deudores morosos de la Secretaría de Hacienda, refleja una cartera muy elevada a diciembre 31 de 2010 por capital de los impuestos, tasas y contribuciones.
2. Que un gran número de contribuyentes de los impuestos, tasas y contribuciones en el municipio de Palmira, han solicitado a la administración municipal, estímulos tributarios para la presente vigencia fiscal 2011, y dar aplicación a medidas similares a las consagradas por las leyes 1066 de 2006 y 1175 de 2007, en atención a que por razones de índole económico, no alcanzaron a cancelar sus impuestos de las vigencias 2010 y anteriores, en el termino estipulado.
3. Que las gestiones de cobro persuasivo adelantadas ante los morosos, un gran porcentaje corresponde a situaciones económicas coyunturales o a personas con poca capacidad de pago, argumentando la alteración de la capacidad de los afectados de cumplir con sus obligaciones de subsistencia y éstas para ellos prevalecen sobre cualquiera otra obligación.
4. Que frente a lo anterior, la Administración Municipal ha priorizado y establecido como Estrategia tributaria conceder de forma excepcional, una última oportunidad a los contribuyentes morosos para resolver su situación fiscal con el Municipio, mediante estímulos tributarios consistentes en descuentos en intereses y sanciones liquidados a quienes cumplan con su deber legal de pagar los tributos adeudados dentro de unos plazos perentorios.
5. Que la totalidad de los recursos que los contribuyentes de los impuestos, tasas y contribuciones adeudan a la Administración Municipal, hacen parte de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), que son propiedad del Municipio, y por tanto en ejercicio de la autonomía que para la administración de sus recursos le otorga la Constitución y la ley se puede decretar estímulos que permitan su recaudo.
6. Que la Ley 716 del 2001, modificada por las Leyes 901 del 2004 y 998 del 2005 permite legalizar mediante procesos de saneamiento contable las inconsistencias presentadas en los estados contables a partir de la revisión y análisis del soporte documental que condujeron a la depuración y saneamiento de partidas pendientes de legalizar por carecer de documentación soporte idónea, porque operaban fenómenos de caducidad y prescripción o porque no representaban derechos u obligaciones ciertas para la entidad entre otros aspectos.
7. Que la Jurisprudencia Constitucional, Sentencia C-511-96, ha establecido que "No viola en ningún sentido la Constitución, que una ley pretenda conceder a los contribuyentes morosos una oportunidad para resolver su situación fiscal. Tampoco quebranta la Carta que el Estado haga uso de ciertos instrumentos de recaudo, con el objeto de recuperar, así sea parcialmente, sus créditos".

8. Que debido a la ola invernal que afectó a todo el País, la Administración Municipal está concediendo un beneficio especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones, a los contribuyentes que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2009 y anteriores, si efectúan de contado el pago total de la obligación.
9. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es legal, técnica y financieramente procedente, conveniente y necesario expedir el presente Acuerdo Por medio del cual se establecen estímulos tributarios a y se dictan otras disposiciones.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- ESTÍMULOS:** A los contribuyentes deudores del Municipio de Palmira, por concepto de los Impuestos, tasas y contribuciones correspondiente a las vigencias de los años 2009 y anteriores, se les concederán los siguientes estímulos tributarios, siempre y cuando cancelen o firmen convenios de pago hasta el 29 de Junio del presente año.

- 1.1 Pago Total: Por el pago del total de la obligación a favor del Municipio de Palmira hasta el 29 de Junio de 2011, se concede un descuento en los intereses de mora causados del 90%, sin importar el valor del capital adeudado.
- 1.2 Quienes cancelen el impuesto adeudado de industria y comercio vigencia 2009 y anteriores cancelaran el 10% de la sanción liquidada conforme al estatuto tributario.
- 1.3 **Convenios de Pago.** Los contribuyentes que suscriban convenios de pago por la totalidad de la obligación correspondiente a la vigencia 2009 y anteriores con la Administración Municipal hasta el 29 de Junio de 2011, se les congelará el cobro de los intereses por mora durante la vigencia del convenio, siempre y cuando se cancele una cuota inicial de conformidad con los siguientes rangos:

DE	HASTA	CUOTA INICIAL
<b>CAPITAL ADEUDADO</b>		
\$1	\$10.000.000	10%
\$10.000.001	\$50.000.000	20%
\$50.000.001	En adelante	30%

- 1.4 Los contribuyentes de impuestos de tasas y contribuciones que adeuden al Municipio de Palmira vigencia fiscal 2009 y años anteriores, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acogerse al pago total de sus obligaciones, podrán pagar una o varias vigencias fiscales anteriores al año 2009 y se les otorgará un descuento del 50% en intereses moratorios y sanción, pero deberá realizar acuerdo de pago por el saldo de las vigencias fiscales adeudadas, para lo cual se le congelarán los intereses moratorios durante el tiempo que dure el acuerdo de pago y deberá pagar una cuota inicial por el saldo, aplicando los rangos establecidos en el numeral 1.3 del presente Acuerdo.

**PARAGRAFO 1º.- Incumplimiento Cuotas.** El incumplimiento en cualquiera de los pagos de las cuotas del convenio, dará lugar a la pérdida del estímulo y se liquidarán los intereses de mora nuevamente a partir de la fecha del inicio del convenio y se iniciará o reactivará el proceso tributario según sea el caso.

**PARÁGRAFO 2º.- Procesos Tributarios.** Aquellos contribuyentes que a la fecha del presente Acuerdo se encuentren dentro de un proceso tributario o hayan firmado con la Administración Municipal, convenios de pago por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones, podrán acogerse a este nuevo acuerdo en lo que respecta al pago total de la deuda, según numeral 1.1. De este Artículo.

**PARÁGRAFO 3º.-** Facúltase al Alcalde Municipal para establecer los plazos para los convenios de pago con el contribuyente y por ninguna circunstancia podrá superar los dieciocho (18) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** El Alcalde Municipal formulará, establecerá e implementará todos los mecanismos y estímulos necesarios que garanticen el recaudo, eficacia y eficiencia en la Administración de las rentas, impuestos, tasas, sobretasas, derechos y contribuciones municipales, tales como entre otros, declaración privada u otros permitidos en la ley y/o el Estatuto Tributario, compensaciones, incentivos fiscales y descuentos por pronto pago o pago total en los montos de las obligaciones tributarias, contribuciones y gravámenes Municipales para todos aquellos contribuyentes que estando al día en sus pagos cancelen anticipadamente los tributos a cargo o permitan la recuperación de la Cartera. Igualmente podrá establecer mecanismos de pago alternativos para los deudores morosos, tales como entre otros, contratos y convenios con plazo para el pago, así como para el cruce de cuentas contra entrega de bienes y servicios que se destinen por el Municipio a inversión.

En las gestiones tendientes a la recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y moratorios.

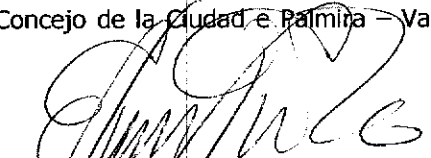
**ARTÍCULO 3º.-** Concédase como estímulo tributario a los contribuyentes del impuesto predial que cancelen el total del impuesto de la vigencia 2011 hasta el 29 de junio del presente año, un descuento del 5% del total del capital del impuesto liquidado.

**ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en EL Salón de Sesiones del Honorable Concejo de la Ciudad e Palmira - Valle, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil once (2011).

  
**MIRIAM SARASTY CAICEDO**  
Presidenta

  
**IBIS DANILLO YANGUAS BOTERO**  
Segundo Vicepresidente

  
**ELIZABETH GONZALEZ NIETO**  
Primera Vicepresidenta

  
**NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA**  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

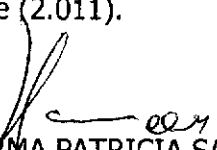
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 077 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Dieciocho (18) de febrero de 2.011.

SEGUNDO DEBATE: Tres (03) de marzo de 2.011.

Para constancia se firma en Palmira, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil once (2.011).

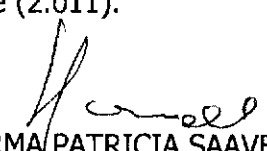
  
NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 077 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil once (2.011).

  
NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, cuatro (04) del mes de marzo de dos mil once (2.011), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 077 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

  
NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General



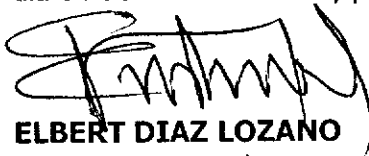
MUNICIPIO DE PALMIRA  
NIT. 891.380.007-3  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia

SECRETARÍA GENERAL



CON SEGURIDAD  
CIUDAD PARA TODOS  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

SECRETARIO: El presente Acuerdo No. 077 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el día 04 de Marzo de 2011, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.



**ELBERT DIAZ LOZANO**  
Secretario General

### ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 08 de Marzo de dos mil once (2011).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 077 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

**CUMPLASE:**



**RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ**  
Alcalde Municipal

Palmira, 10 de Marzo de 2011. En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.



**ANGELICA MARIA DONNEYS MARTINEZ**  
Jefe Oficina de Comunicaciones

**REMISION:** Hoy ocho (11) de Marzo de dos mil once (2011) remito el Acuerdo No. 077 del 08 de marzo de 2011, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.



**ELBERT DIAZ LOZANO**  
Secretario General

Fabiola M.

RADIO DIFUSORA

*Armonías del Palmar*

CARRERA 29 No. 32-90

TELEFAX: 272 3344

PALMIRA - VALLE - COLOMBIA

H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS

FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO

EMISORA AFILIADA

TELEGRAFOS Y CABLES

"ARMONIAS"

CERTIFICACION

La Administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR certifica que el día 10 de Marzo de 2.011, entre las 10:00 y las 11:00 de la mañana se publicó el - ACUERDO No. 077 del 8 de Marzo de 2.011, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS TRIBUTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

Radiodifusora "Armonías del Palmar"  
ARMONIAS DEL PALMAR

*Luiz de Bejarano*

LUIZ ARCE DE BEJARANO

ADMINISTRADORA

C.C. No. 29.632.062 de Palmira

Palmira, Marzo 10 de 2.011.-